



**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 03
del 18 de marzo de 2020**

Por el cual se establecen directrices para que los estudiantes de bachillerato, docentes y padres de familia cambien el hábito académico de la presencialidad, por lo virtual, al Coronavirus.

El Rector (a) del CENTRO EDUCATIVO PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS **COMPUCEC**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que está dentro de sus funciones controlar el funcionamiento general de la institución, tanto internamente como en sus relaciones con situaciones externas, velando y salvaguardando la vida y honra de toda la comunidad educativa. Atendiendo la circular 11 del 9 de marzo de 2020, donde los ministerios de Salud y Protección Social y Educación brindan orientaciones para la prevención, manejo y control de las infecciones respiratorias agudas con la llegada del Coronavirus a Colombia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Los estudiantes de bachillerato deben estudiar la semana novena y décima del primer periodo de manera virtual. Los docentes le harán llegar los talleres y consultas respectivas de cada clase y les darán las fechas en que éstas deber ser entregadas para su respectiva calificación. La semana novena corresponde a las fechas 17, 18 y 19 de marzo; la semana décima corresponde a las fechas 24, 25 y 26 de marzo, en la cual se realizarán los exámenes de periodo utilizando el programa DARKKIS.

Artículo Segundo: El departamento de cartera seguirá verificando el estado de pagos como se viene realizando. Favor estar al día con esta responsabilidad.

Artículo Tercero: Si los docentes desean realizar una videoconferencia para la clase, son totalmente autónomos para seleccionar la plataforma streaming que mejor dominen o la menos congestionada.

Artículo Cuarto: La coordinadora académica también estará disponible en la jornada habitual y hará presencia en el desarrollo de sus actividades para solucionar inquietudes o para brindarles información, además estará verificando el debido desarrollo académico de todos y cada uno de los estudiantes.

Artículo Quinto: El retorno a las clases presenciales está sujeta a las indicaciones del Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud y Protección Social.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de marzo de 2020.

Lic. ABELARDO CALDERÓN S.
Director

